CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 17-11-2026 08:00
Al Contestar Cite Este No.: 9413041 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JAIRO DE JESUS GOMEZ OSPINA
ASUNTO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADQUIRIR 2 CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE
OBS
9413041

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

ADQUIRIR 2 CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA AL DESARROLLO DE DILIGENCIAS

CIUDAD Y FECHA
Pereira, noviembre de 2026

PROCESO CONTRACTUAL RIS-013-C-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA AL DESARROLLO DEDILIGENCIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos en el artículo 267 de la Constitución Política, que dispone: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación”; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, y los Decretos 405 y 406 de 2020.

El Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019 introdujo modificaciones al control fiscal que implicaron un fortalecimiento institucional de todas las dependencias misionales y administrativas, tanto en el nivel central como en el desconcentrado, con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política. En el marco de estas facultades, la Resolución Organizacional 862 de 2024 delega en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para adelantar todas las etapas del proceso contractual dentro de su jurisdicción, así como la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento, actualización y fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la Entidad.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República funciona en el edificio de su propiedad ubicado en la carrera 10 No. 42-29, barrio Maraya, de la ciudad de Pereira. Para el adecuado y oportuno desarrollo de sus funciones administrativas, procesales y de control fiscal, la Gerencia adelanta constantemente diligencias, audiencias, rendiciones de versión libre y declaraciones que requieren ser registradas, transmitidas y conservadas mediante herramientas tecnológicas y de videoconferencia que garanticen altos estándares de fidelidad, nitidez visual y calidad de sonido.

Actualmente, las salas de declaraciones ubicadas en el piso 2 de la Gerencia requieren el fortalecimiento de su infraestructura de audio y video con el fin de evitar interrupciones, deficiencias de imagen o limitaciones operativas durante la ejecución de las actuaciones fiscales y administrativas. Por lo tanto, se hace indispensable adquirir dos (2) cámaras web con resolución 4K Ultra HD de alta definición, dotadas de tecnología de autoenfoque y optimización de imagen, que

permitan garantizar la continuidad, transparencia, eficiencia e idoneidad técnica en el desarrollo de las diligencias institucionales.

Una vez verificada la inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y la correspondiente disponibilidad presupuestal, resulta procedente adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

"ADQUIRIR 2 CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA AL DESARROLLO DE DILIGENCIAS".

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, referenciado como *"***ADQUIRIR 2 CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA AL DESARROLLO DE DILIGENCIAS***."*

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de compraventa de bienes muebles.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Código Segmento	Código familia	Código Clase	Código producto	Nombre producto
45000000	45120000	45121500	45121504	Cámaras de vídeo o digitales

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ANEXO 6)

El contratista suministrara dos (2) cámaras web 4K se realizará en la sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada

Risaralda, ubicada en la carrera 10 N° 42-29, Barrio Maraya, en la ciudad de Pereira, Risaralda (Salas de Declaraciones**).**

3.1 Relación de elementos

La siguiente, es la lista de los elementos que seran entregados a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda:

Elemento requerido	Cantidad
CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA AL DESARROLLO DE DILIGENCIAS	**2**

3.2. Condiciones específicas para la prestación del servicio.

1. Las dos (2) cámaras web 4K deberán ser completamente nuevas, de primer uso, originales de fábrica, sin defectos mecánicos ni electrónicos, y corresponder estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.
2. Los equipos deberán ser entregados en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados, incluyendo la totalidad de sus accesorios originales (cables de conexión USB/USB-C,soportes o monturas, cubiertas de privacidad, manuales de usuario y licencias aplicables).
3. La entrega de los bienes se realizará en el Almacén / Sede de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda (barrio Maraya, Pereira). Al momento de la entrega, se realizará una verificación física e inspección visual de los equipos conjuntamente con el supervisor del contrato.
4. Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, se efectuarán las pruebas de funcionamiento técnico (conexión *plug and play*, verificación de resolución 4K Ultra HD,enfoque automático y captura de audio) en los equipos de cómputo de las salas de declaraciones para constatar su perfecto estado operativo.
5. El contratista deberá entregar, junto con la factura comercial, los documentos de garantía de fábrica por una vigencia mínima de un (1) año y las fichas técnicas que acrediten las características ofertadas.
6. En caso de que alguno de los equipos presente fallas de fábrica, averías por transporte o incumplimiento en las especificaciones requeridas durante la inspección técnica, el contratista estará obligado a realizar la sustitución del

dispositivo defectuoso por uno completamente nuevo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, sin costo adicional para la Entidad.

3.3. Condiciones generales para el suministro de los bienes

1. Disponer oportunamente de los bienes ofertados, garantizando la logística de transporte, empaque y entrega dentro del plazo contractual establecido (10 días).
2. Contar con la capacidad logística y comercial para respaldar el suministro, la entrega inmediata y la atención de garantías postventa.
3. El contratista deberá asumir directamente ante la CGR la efectividad de la garantía de los equipos durante el periodo ofertado (mínimo 1 año), asumiendo a su costo el transporte, envío, retiro o sustitución de las cámaras en caso de falla de fábrica.
4. Presentar por escrito a la supervisión del contrato la justificación técnica y logística debidamente soportada ante cualquier eventualidad de fuerza mayor que pueda incidir en la entrega oportuna de los bienes.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre empaques sustentables, disposición adecuada de embalajes de cartón/plástico y cumplimiento de normas mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el ingreso y entrega en las instalaciones de la Entidad.
6. Garantizar que los bienes viajen debidamente protegidos y empacados para evitar cualquier daño durante su traslado o manipulación dentro de las instalaciones del edificio institucional. Cualquier daño ocasionado a los bienes durante el transporte será responsabilidad exclusiva del contratista.
7. Garantizar un canal de atención telefónica o virtual para orientar a la supervisión sobre dudas de configuración, compatibilidad de software de videoconferencia o aspectos técnicos de los equipos.
8. Brindar la orientación técnica básica sobre la instalación, ajuste de parámetros de video y recomendaciones de conservación de las cámaras web 4K al personal designado por la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Por el contratista

4.1.1 Obligaciones especificas:

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes:

a) Suministrar y entregar las dos (2) cámaras web 4K con resolución Ultra HD, completamente nuevas, originales, sin uso previo y en sus empaques de fábrica, conforme a las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido.

b) Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas de calidad, compatibilidad tecnológica y estándares de funcionamiento requeridos para su uso inmediato en las salas de declaraciones de la Entidad.

c) Asumir de manera exclusiva los gastos correspondientes a los sueldos del personal, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral, dotación y demás emolumentos laborales del personal que emplee para la ejecución y entrega del contrato, sin que exista solidaridad alguna con la Entidad.

d) Entregar las cámaras web con la totalidad de sus accesorios originales de fábrica (cables de conexión USB/USB-C, soportes o monturas, tapas o cubiertas de privacidad y manuales de usuario).

e) Realizar la entrega física de los equipos en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda (Pereira) en compañía del supervisor del contrato, facilitando la inspección visual y la verificación de referencias.

f) Efectuar las pruebas técnicas preliminares (*plug and play*, verificación de autoenfoque, nitidez de imagen 4K y captura de audio) en los equipos de cómputo de la Entidad para constatar el perfecto estado operativo de los dispositivos antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

g) Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, cualquier equipo o accesorio que presente defectos de fábrica, averías por transporte o que no cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas.

h) Tramitar y responder directamente por la efectividad de la garantía mínima de un (1) año otorgada sobre los equipos, asumiendo los costos de traslado, envío o sustitución que se requieran.

i) Retirar los embalajes, cajas y residuos sobrantes de la entrega, dejando limpios y en orden los espacios donde se realice la recepción de los equipos.

j) Atender con prontitud y diligencia las consultas o requerimientos técnicos de soporte que formule la supervisión del contrato en relación con la configuración o uso de las cámaras suministradas.

4.1.2. Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con los términos contractuales ofertados.

b) Constituir la garantía única de cumplimiento en los términos exigidos, manteniéndola vigente por el plazo pactado y amparando las respectivas modificaciones a que haya lugar.

c) Allegar a la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, en los plazos establecidos, la totalidad de los documentos requeridos para la legalización, iniciación y ejecución del contrato.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

e) Cumplir con los lineamientos, directrices y normatividad interna que defina la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda (procedimientos, manuales, guías y formatos del Sistema de Gestión de la Calidad) bajo las indicaciones del supervisor.

f) Cumplir estrictamente con los trámites y requisitos previstos para la facturación y el pago, allegando los soportes documentales exigidos.

g) Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, retraso logístico o circunstancia que pueda afectar la ejecución oportuna del contrato.

i) Asistir y participar activamente en las reuniones programadas en desarrollo de la gestión contractual.

j) Dar respuesta oportuna y escrita a las solicitudes, observaciones o requerimientos formulados por la Entidad o por el supervisor del contrato.

k) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada sobre el estado y avance de las obligaciones contractuales.

l) Guardar absoluta reserva y no utilizar, total o parcialmente, la información de carácter confidencial o institucional a la que tenga acceso con motivo del contrato.

m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y que causen perjuicio a la Entidad o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

n) Reparar e indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la CGR por deficiencias, dolo o culpa en la ejecución de las obligaciones contractuales.

o) Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que se deriven de la ejecución del contrato.

p) Realizar todas las actuaciones, cargues y trámites pertinentes en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

q) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas impartidas por el supervisor para el cabal cumplimiento de su objeto.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA

Las obligaciones a cargo de la Entidad son las siguientes:

a) Efectuar el respectivo registro presupuestal que respalda el valor del contrato.

b) Revisar y aprobar la garantía única constituida por el contratista.

c) Cancelar el valor acordado del contrato conforme a la forma de pago establecida, sujeto a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional.

d) Designar formalmente al supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda.

e) Brindar el acompañamiento necesario, la coordinación para la recepción de los bienes en la sede institucional y el acceso logístico para que el contratista pueda realizar la entrega a satisfacción.

f) Las demás que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

Lugar de ejecución: El suministro y entrega de las dos (2) cámaras web 4K se realizará en la sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicada en la carrera 10 N° 42-29, Barrio Maraya, en la ciudad de Pereira, Risaralda (Salas de Declaraciones).

Plazo: Diez (10) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio), sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la Certificación de Cuantías de Contratación para la vigencia 2026 expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, la mínima cuantía de la Entidad asciende hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925)**. En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, resulta procedente adelantar la selección mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. Presupuesto oficial.

El valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.895.833)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación pretendida es eminentemente administrativa, sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista o de sus trabajadores.

Para determinar el presupuesto oficial, la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y obtención de cotizaciones de proveedores con capacidad para prestar los servicios requeridos. Para el análisis se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por MGI y FRAVEL.

A partir de las cotizaciones recibidas, se calculó el promedio aritmético de los valores ofertados para cada una de las actividades que integran el alcance de la contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

CÁMARAS WEB 4K PARA LAS SALAS DE DECLARACIONES	
EMPRESA	VALOR
MGI	981.750,00
FRAVEL	962.000,00
https://www.tiendagamermedellin.co/4k-webcam-pro-lenovo	900.000,00

SUMATORIA	2.843.750,00
PROMEDIO	947.917
CANTIDAD CAMARAS	2
VALOR	1.895.833

Conforme con los precios cotizados, registrados en la tabla anterior, el valor promedio del servicio requerido por la Gerencia Colegiada Departamental de Risaralda sería la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.895.833)**, incluidos los impuestos aplicables y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

La oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad ni los valores unitarios promedio determinados para cada uno de los ítems que integran el presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: La oferta económica debe ser diligenciada en el ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°: 116626
Fecha: 2026/11/10
Valor: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)
Rubro presupuestal: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

8. FORMA DE PAGO

En un **pago único**, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la presentación completa y en debida forma de la factura y sus soportes, previa entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, para lo cual se requerirán los siguientes documentos:

a. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega y verificación técnica de las dos (2) cámaras web 4K para las salas de declaraciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

b. Presentación de la factura electrónica de venta, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.

c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal si se trata de persona jurídica. En caso de persona natural, deberá allegar la certificación firmada junto con la planilla de pago de sus aportes. Si el contrato se ejecutó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se aportarán los documentos correspondientes por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" ni "Pago Anticipado".

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se escogerá el oferente que brinde las mejores condiciones por el presupuesto asignado, es decir, el precio más bajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de existir empate se aplicarán los criterios de desempate contenidos en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados.

Para evitar incumplimientos por parte del contratista o desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará lo establecido en las normas que rigen el presente proceso de contratación.

9.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME colombianas, dichas solicitudes se deberán presentar en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La CGR, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de

2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

10.1. Criterios de Selección:

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden ascendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

10.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, lo que será verificado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá ser aportado por el proponente y cuya expedición no será mayor a 30 días.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

10.2.1. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada

para representar al consorcio o unión Temporal, adicionalmente debe indicar el NIT y número de cédula de ciudadanía del representante legal, teléfono, dirección y correo electrónico de la empresa, más la información indicada en el Anexo 1.

10.2.2. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

En el evento, en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

10.2.3. Consorcios o Uniones Temporales: (ANEXO 2) Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de

asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

10.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y documento que certifique la situación militar del proponente o representante legal o apoderado: El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Así mismo, fotocopia de su documento que acredite su situación militar del representante legal o proponente, en caso de ser hombre menor de 50 años.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de ambos documentos, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

10.2.5. Certificación de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (ANEXO 3): De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda.

Dicho documento expedido por el revisor fiscal o el representante legal del oferente debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

10.2.6. Certificado registro único tributario - DIAN: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

10.2.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO) (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)

F) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no estén registrados como deudores alimentarios morosos.

10.2.8 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (anexo 4).

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la CGR, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

10.3. Condiciones de experiencia. (ANEXO 5)

El oferente deberá aportar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, con el fin de demostrar la experiencia solicitada.

La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En consecuencia, mediante el contrato o conjunto de contratos aportados, el oferente deberá acreditar experiencia en la **VENTA, SUMINISTRO O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO O EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO / VIDEOCONFERENCIA**

10.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021)

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYME domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con un máximo **de tres (3)** contratos relacionados con el servicio objeto de este contrato, y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Código Segmento	Código familia	Código Clase	Código producto	Nombre producto
45000000	45120000	45121500	45121504	Cámaras de vídeo o digitales

Nota 1: La experiencia requerida deberá encontrarse relacionada con las actividades objeto de la contratación; por tanto, el oferente deberá acreditar experiencia en **VENTA, SUMINISTRO O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO O EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO / VIDEOCONFERENCIA**

Nota 2: Los códigos UNSPSC anteriormente citados se tratan de una mera referencia para asociar el servicio con la necesidad de la entidad y no se trata de una obligación conforme a la presente modalidad de selección.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

b. Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) contratos** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

c. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

d. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

f. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con objetos contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios

objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116

Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

Evolución del Salario mínimo legal mensual vigente. Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

10.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

10.4 Requisitos técnicos mínimos (Anexo 6)

EL CONTRATISTA deberá garantizar El suministro de dos (2) cámaras web 4K en la sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicada en la carrera 10 N° 42-29, Barrio Maraya, en la ciudad de Pereira, Risaralda (Salas de Declaraciones**).**

Para lo anterior deberá diligenciar el anexo No. 6.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende realizar son los descritos en documento anexo a este contrato.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el

contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

14. SANCIONES

La Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b) **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimento de la obligación principal. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuero posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Contraloría General de la República, al verificar los acuerdos o tratados de libre comercio vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países, evidenció que el valor a contratar en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún tratado suscrito.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Pereira Risaralda, 17 noviembre de 2026.

MATEO CADAVID JARAMILLO
Gerente Departamental Risaralda

Proyectó: Karen Johana Medina Zuluaga - Profesional Universitario G-1

Proyectado rol técnico: Ancizar Ruiz Arenas– Tecnólogo G-01

Revisó componente jurídico: Juan David Pérez Valencia - Profesional Universitario G-1

Revisó como miembro de Junta de Adquisiciones: Claudia Patricia Montoya de Jaramillo - Coordinadora de Gestión

Revisó como integrante de Junta de Adquisiciones: Ly Giraldo Campuzano - Coordinadora de Gestión

Anexos: Matriz de Riesgos